

Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

RESOLUCIÓN, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones relativas a la concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa Termalismo Valenciano).

Mediante la Orden 3/2016, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se establecen las bases reguladoras de la concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa Termalismo Valenciano) (DOGV 7727, de 24.02.2016), en adelante orden de bases 3/2016, de 17 de febrero.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece como uno de sus objetivos garantizar el ejercicio de los derechos sociales, favorecer la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento y de apoyo, prestando especial atención a la promoción de la autonomía y el desarrollo personal, facilitando los medios necesarios para que las personas dispongan libremente de los apoyos y condiciones más convenientes para desarrollar sus proyectos vitales, promoviendo programas y actuaciones de servicios sociales, en especial de los que tienen carácter innovador o se dirigen a grupos de población vulnerables.

Los tratamientos de prevención y rehabilitación que se realizan mediante el uso terapéutico de las aguas minero-medicinales, son una práctica muy antigua a la que se han venido incorporando técnicas complementarias de diferentes campos de la medicina, buscando una mayor eficacia en los tratamientos. El colectivo de las personas mayores es uno de los que más beneficios pueden obtener de tales prácticas. Por esta razón, las personas mayores están interesadas en pasar unos días en un establecimiento termal, donde el tratamiento propiamente dicho, junto al descanso y la relación social, les proporcionan una mejoría en su salud y bienestar.

El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, atribuye a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, entre otras, las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia y personas con diversidad funcional, asumiendo la Dirección General de Personas Mayores, las funciones en materia de promoción del envejecimiento activo y prevención de la soledad no deseada, atención social a personas mayores y atención residencial.

Por su parte el artículo 15 del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, establece que la Dirección General de personas mayores es competente para gestionar las prestaciones públicas, programas y servicios en el ámbito de las personas mayores, así como promover la autonomía personal de estas.

Estas subvenciones no precisan de su notificación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al ser los destinatarios finales de la concesión personas físicas.

Por todo ello, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 15 del Decreto 170/2020, resuelvo:

Primero. Objeto

Convocar para el ejercicio 2023 las subvenciones relativas a la concesión de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa Termalismo Valenciano) reguladas

por la Orden 3/2016.

Segundo. Condiciones de la concesión de las subvenciones

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden 3/2016, se deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la mencionada Orden.

Tercero. Plazas y temporadas convocadas

1. Se convocan 8.259 plazas en dos temporadas (alta y baja) para participar en el programa de termalismo valenciano en el año 2023, a desarrollar en los balnearios adjudicatarios de los contratos formalizados por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

2. El programa se desarrollará desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOGV hasta 30 de noviembre de 2023, en periodos de ocho días de duración (siete noches), en dos temporadas (alta y baja) en los establecimientos indicados en el apartado anterior, y comprenderá: alojamiento en habitación doble, manutención en régimen de pensión completa, tratamientos termales adecuados a las necesidades de cada una de las personas beneficiarias durante 6 días y actividades de animación socio-cultural para los asistentes.

Cuarto. Precio de las plazas

1. La Generalitat contribuirá a la financiación del coste de las plazas, con una aportación máxima por plaza de 139,15 euros IVA incluido para temporada alta y 220 euros IVA incluido para temporada baja, abonando dicha cantidad al establecimiento receptor. Correrá por cuenta de la persona beneficiaria el resto del importe, conforme a los precios fijados por plaza para 2023 en los contratos formalizados con los establecimientos termales en el año 2021.

2. Las estancia que transcurra durante días comprendidos en diferente temporada, se considerará disfrutada en la temporada correspondiente al mes en el que se haya iniciado la estancia.

3. El disfrute de una habitación individual estará condicionado por las disponibilidades hoteleras y exigirá el pago suplementario de 10 euros diarios.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de subvención

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en el plazo y forma previsto en la presente convocatoria, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones individualizadas a todas aquellas personas que en la última convocatoria hubieran sido beneficiarias o designadas como suplentes (por reunir todos los requisitos y estar completos sus expedientes). A estas comunicaciones se acompañará la solicitud de participación precumplimentada, siendo el plazo de presentación de estas solicitudes el establecido en el apartado 1 de este artículo.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la presente convocatoria. El modelo de solicitud será facilitado en las direcciones territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas y oficinas PROP.

4. La solicitud se presentará:

a) Preferentemente de forma telemática. La solicitud estará disponible en la sede electrónica

de la Generalitat, <https://sede.gva.es> (procedimientos administrativos) y en el siguiente enlace de la GUÍA PROP que se habilita al efecto.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1177

b) En el caso en que no fuera posible su presentación telemática, la solicitud, debidamente firmada por el solicitante y acompañada de la documentación que en su caso proceda, se podrá presentar por la persona interesada, su representante o persona autorizada para ello, en los registros de las direcciones territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas, en las oficinas PROP o en cualquier oficina de correos, si bien en este último caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Cuando dos personas que hayan presentado solicitudes independientes deseen disfrutar de su estancia en el mismo balneario y fechas, deberán hacer constar esta circunstancia en la casilla correspondiente del impreso de solicitud (apartado D). No podrán unirse más de dos solicitudes.

6. La persona solicitante podrá consignar en la solicitud hasta tres balnearios por orden de preferencia. La asignación del balneario se efectuará atendiendo a dichas preferencias, según la disponibilidad de plazas en cada uno de ellos. También podrá indicarse la temporada de preferencia para el disfrute del programa.

7. En caso de no indicar balneario y/o temporada de disfrute o de no existir disponibilidad de plazas en los balnearios o temporada solicitada, se adjudicará el establecimiento termal, preferentemente en temporada baja, por el siguiente orden y en función de la disponibilidad de plazas: Montanejos, Cofrentes, Villavieja y Fuente Podrida.

Sexto. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

a) Solicitud según modelo que figura en esta convocatoria, debidamente cumplimentada y suscrita por la persona interesada o su representante.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la solicitud.

b) Si la persona solicitante se opone a que se comprueben sus datos de identidad, deberá aportar copia compulsada o autenticada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de persona extranjera, según sea procedente.

c) Si la persona solicitante se opone a que el órgano convocante compruebe los datos de domicilio y residencia o si ha modificado su empadronamiento en los dos últimos meses, deberá aportar original o copia compulsada o autenticada del certificado de empadronamiento, individual o colectivo.

d) Si la persona solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberá aportar el citado certificado siempre que este provenga de entidad de fuera de la Comunitat Valenciana o si proviene de la Comunidad Valenciana se opone a la consulta por la Administración.

e) Igualmente, si la persona solicitante y resto de personas que van a disfrutar del programa, se oponen a que el órgano convocante obtenga la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o no presta autorización para que se obtenga la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Hacienda de la

Generalitat, previstas en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, deberá aportar certificados positivos expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la AEAT y por la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), expresivos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones fiscales, en su caso.

La falsedad de datos o la falsificación de los documentos que se presenten, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos de la persona solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponder.

2. La presentación de la solicitud constituye la aceptación de las condiciones del programa y la declaración responsable de que se cumplen todos los requisitos y condiciones que aparecen en la convocatoria.

3. En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptimo. Resolución y notificación

1. El órgano competente para resolver es la Dirección General de Personas Mayores conforme a lo dispuesto en la Orden 3/2016, de 17 de febrero y en la Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, sobre delegación de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia y Conselleria.

Las plazas se adjudicarán por la Dirección General de Personas Mayores, en la forma establecida en el artículo 14. 2 de la Orden 3/2016 de 17 de febrero, por orden de registro de entrada, atendiendo a la solicitud formulada y en función de la disponibilidad de plazas ofertadas por los distintos balnearios para cada temporada.

Se podrá consultar en la web de la Dirección General de Personas Mayores si la persona solicitante tiene la condición de beneficiario o suplente. A las personas que resulten adjudicatarias de plaza se les notificará individualmente la resolución de concesión.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones sobre las solicitudes presentadas será de seis meses contados desde la publicación de la presente resolución.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes deberán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, y en el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

4. Cuando por circunstancias personales o de otro tipo las personas beneficiarias no puedan disfrutar la plaza que se les haya asignado y cuando el número de solicitudes sea superior a las plazas ofertadas, en la resolución correspondiente se establecerá una lista de personas suplentes para la cobertura de dichas vacantes. Las personas incluidas en esta lista adquirirán automáticamente la condición de personas beneficiarias por el orden que figuren en dicha resolución a medida que se produzcan bajas o vacantes de aquellas personas que hayan resultado adjudicatarias de plazas.

5. En la notificación de la resolución de adjudicación a la persona interesada, se le informará de la temporada de disfrute de la plaza concedida y el balneario asignado, así como del plazo para la confirmación de su asistencia y para el abono del importe de los gastos de gestión de la reserva.

6. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados ajustándose a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las

disposiciones contenidas en los mencionados artículos.

7. Cuando concurren causas justificadas que impidan a las personas beneficiarias el disfrute de la plaza concedida en la temporada asignada, deberán notificarlo lo antes posible a la Dirección General de Personas Mayores y al establecimiento balneario a fin de poder disponer de su plaza para otra persona. No procederá la devolución de los gastos de gestión de reserva de plaza. A los beneficiarios en esta situación se les incluirá en la lista de espera, al objeto de conservar la posibilidad de asignación de una plaza vacante en fecha posterior. El importe abonado como gastos de gestión de reserva de plaza se entenderá abonado como reserva por la posible plaza posterior asignada.

8. En los supuestos en los que la estancia no sea disfrutada en su totalidad, solo podrán completarse los días de disfrute cuando la interrupción sea por causa de fuerza mayor demostrable, y se comunique de inmediato al establecimiento termal. En estos casos el resto de días no disfrutados, únicamente podrán hacerse efectivos de acuerdo con las disponibilidades del balneario y en las fechas que este determine, y no procederá la devolución del importe abonado por el beneficiario al establecimiento termal.

9. El abandono voluntario del balneario durante el período de disfrute de la plaza no dará derecho a la persona beneficiaria a completar los días que le falten en ninguna otra fecha o lugar de los inicialmente asignados, ni a la devolución del importe abonado al establecimiento termal.

10. La persona beneficiaria podrá disfrutar de un máximo de dos estancias, dentro del plazo de ejecución del programa, pero en una temporada diferente a la solicitada en primer lugar. Deberá para ello presentar una nueva solicitud una vez haya finalizado la primera estancia.

11. Las resoluciones de concesión dictadas por el órgano competente, pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Octavo. Régimen de libramientos de pago

1. Las personas beneficiarias, una vez confirmada su asistencia, formalizarán el pago conforme a lo indicado en el artículo 7.b) de la Orden 3/2016.

2. La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas abonará al establecimiento termal el importe correspondiente conforme a lo estipulado en los contratos administrativos que se suscriban.

Noveno. Transparencia y publicidad activa

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales

impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

3. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décima. Información relativa al tratamiento de datos personales

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento al que se establece en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas.

En su virtud se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

b) Los datos del/la delegado/ada de protección de datos son los siguientes: Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es

c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Los datos se comunicarán a las siguientes personas destinatarias o categorías de personas destinatarias:

- La Base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada; todo esto, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

- La empresa Servinform para la impresión y tratamiento de las notificaciones del Programa de Termalismo Valenciano

- Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con la normativa de archivos y documentación.

Sin embargo, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, hasta de investigación científica o histórica o hasta estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el dicho portal.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser

objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc19970

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática en conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/va/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

València,

La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas.

ANEXO I

Balnearios valencianos que participan en el Programa de Termalismo Valenciano

Precios y plazas correspondientes al periodo del 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023

Las estancias son de 8 días (7 noches)

Comunitat Valenciana		Balneario	Tratamientos	Precio a pagar por persona usuaria (IVA incluido) y Número de plazas			
Provincia	Localidad			Temporada Alta (*)		Temporada Baja (**)	
				Precio	Plazas	Precio	Plazas
Valencia	Cofrentes	Cofrentes	Reumatológico Digestivo	274,67 €	856	193,82 €	2351
Castellón	Montanejos	Montanejos	Reumatológico Respiratorio	251,68 €	870	170,83 €	2341
Castellón	LaVilavella	la Vilavella	Reumatológico Respiratorio	240,79 €	292	159,94 €	881
Valencia	Requena	Fuente Podrida	Reumatológico Dermatológico	240,79 €	156	159,94 €	512
				Total plazas	2174		6085

(*) Temporada alta: agosto, septiembre y octubre.

(**) Temporada baja: abril, mayo, junio, julio y noviembre.

